



crece + cerca de ti
REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Dirección Asesoría Jurídica /

PARRAL,

03 Abr 2012

DECRETO EXENTO N° 1767 /

VISTOS:

- 1).- Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, y demás antecedentes de la Licitación Pública proyecto "**ESTUDIO DE INGENIERÍA PARA AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ARRANQUES, UNIONES DOMICILIARIAS Y PAVIMENTACIÓN, POBLACIÓN BELLAVISTA B, DE PARRAL**".-
- 2).- Decreto Exento N° 2255 de fecha 01 de Septiembre de 2008 que aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y demás antecedentes de la Licitación Pública referida.-
- 3).- Decreto Exento N° 2352, de fecha 11 de Septiembre de 2008, que designa a los integrantes de la Comisión de Apertura y Evaluación de las Propuestas.-
- 4).- Decreto Exento N° 2407, de fecha 15 de Septiembre de 2008, que adjudica la Licitación Pública referida.-
- 5).- Contrato Ad-Referéndum de fecha 29 de Septiembre de 2008, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Subrogante don **JUAN CARLOS CASTILLO CERDA** y por la otra parte don **JOSÉ ALEJANDRO AMARO MORA**, para la ejecución de la Licitación Pública referida.-
- 6).- Decreto Exento N° 2742, de fecha 28 de Octubre de 2008, que aprueba el contrato antes referido.-
- 7).- Modificación de Contrato Ad-Referéndum de fecha 28 de Diciembre de 2009, suscrito entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Titular don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **JOSÉ ALEJANDRO AMARO MORA**.-
- 8).- Decreto Exento N° 3951 de fecha 29 de Diciembre de 2009, que aprueba la modificación de contrato antes referida.-
- 9).- Modificación de Contrato Ad-Referéndum de fecha 09 de Septiembre de 2010, suscrita entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Titular don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **JOSÉ ALEJANDRO AMARO MORA**.-
- 10).- Decreto Exento N° 2980 de fecha 09 de Septiembre de 2010, que aprueba la Modificación de Contrato antes referida.-
- 11).- Modificación de Contrato Ad-Referéndum de fecha 27 de Marzo de 2012, suscrita entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Titular don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **JOSÉ ALEJANDRO AMARO MORA**.-
- 12).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha (29) de Septiembre del año dos mil ocho (2008), la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, celebró contrato con don **JOSÉ ALEJANDRO AMARO MORA**, para la ejecución del proyecto "**ESTUDIO DE INGENIERÍA PARA AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ARRANQUES, UNIONES DOMICILIARIAS Y PAVIMENTACIÓN, POBLACIÓN BELLAVISTA B., DE PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación pública.- Dicho contrato fue aprobado por Decreto Exento número dos mil setecientos cuarenta y dos (Nº 2742), de fecha veintiocho (28) de Octubre del año dos mil ocho (2008).-

2.- Que, luego con fecha veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil nueve (2009), las partes modificaron el contrato antes aludido, aumentando en Un millón trescientos veintiséis mil pesos (\$1.326.000.-) el monto contratado y la forma de pago, todo lo conformidad a lo señalado en la modificación antes referida.- Dicha modificación fue aprobada mediante Decreto Exento número tres mil novecientos cincuenta y uno (Nº 3951) de fecha veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil nueve (2009).-

3.- Que, asimismo, con fecha nueve (09) de Septiembre del año dos mil diez (2010), las partes modificaron las condiciones pactadas a esa fecha, estableciéndose en definitiva una nueva forma de pago.- Modificación que fue aprobada mediante Decreto Exento número dos mil novecientos ochenta (Nº 2980) de fecha nueve (09) de Septiembre del año dos mil diez (2010).-

4.- Que, el monto total contratado fue la suma de **Once millones ochocientos veintiséis mil pesos (\$11.826.000.-)**, impuesto incluido, habiéndose a la fecha dado curso a dos estados de pago, el primero de ellos por un monto de Cinco millones novecientos trece mil pesos (\$5.913.000.-) y el segundo por Dos millones seiscientos cuarenta y seis mil pesos (\$2.646.000.-), quedando en consecuencia por pagar la suma de Tres millones doscientos sesenta y siete mil pesos (\$3.267.000.-).-

5.- Que, don **JOSÉ ALEJANDRO AMARO MORA**, se obligó a dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato, en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación denominada "**ESTUDIO DE INGENIERÍA PARA AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ARRANQUES, UNIONES DOMICILIARIAS Y PAVIMENTACIÓN, POBLACIÓN BELLAVISTA B., DE PARRAL**".-

6.- Que, resulta indispensable que le empresa contratista subsane cualquier observación efectuada a los proyectos agua potable y alcantarillado, hasta obtener su aprobación técnica.-

D E C R E T O

1.- APRUÉBESE, la Modificación de Contrato Ad-Referéndum suscrita con fecha 27 de Marzo de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada por su Alcalde Titular don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR** y por la otra parte don **JOSÉ ALEJANDRO AMARO MORA**, C.N.I. Nº 8.180.534-2, modificación de contrato que se entiende incorporada al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉCESE, que quedan pendientes como únicas obligaciones del contratista las siguientes: **1)** En lo que se refiere al proyecto de pavimentación es obligación del contratista obtener la aprobación técnica del referido proyecto, salvo en lo que dice relación con la evacuación de las aguas lluvia; observación que este Servicio reconoce que no es posible subsanar por parte del contratista, toda vez que no depende de su expertiz, sino que depende de autorizaciones de terceros; y **2)** En general, subsanar cualquiera observación que se originara con la reactivación de los proyectos de agua y alcantarillado, de tal manera de lograr o mantener su aprobación técnica.-

3.- ESTABLÉCESE, que por referido instrumento, las partes modificaron las condiciones de pago estipuladas con anterioridad, las que quedarán como sigue: **1)** El saldo pendiente a la fecha de **Tres millones doscientos sesenta y siete mil pesos (\$3.267.000.-)**, será pagado en un único estado del pago al Contratista, una vez

que los proyectos de agua y alcantarillado se encuentren aprobados técnicamente y activados; y **2)** El proyecto de pavimentación tenga como única observación efectuada por los organismos públicos competentes la evacuación de las aguas lluvias, todo lo cual será certificado por la Unidad Técnica, certificado que deberá adjuntarse a la Boleta Honorarios del contratista para que éste Servicio proceda a efectuar el referido pago.-

4.- ESTABLÉCESE, que asimismo, por dicho instrumento, las partes de común acuerdo ampliaron el plazo de ejecución en **sesenta (60) días corridos**, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, plazo en el cual deberán cumplir con lo señalado en la cláusula Sexta de este instrumento.- Se deja constancia que los plazos establecidos se suspenderán cada vez que la documentación sea ingresada por parte de la empresa para revisión por los organismos públicos competentes.-

5.- ESTABLÉCESE, que en lo demás se mantienen inalterable las cláusulas del contrato original, teniéndose la presente modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL



DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/ARC/DDB/gam.

DISTRIBUCION

- 1.- OFICINA DE PARTES ✓
- 2.- DIRECCIÓN FINANZAS
- 3.- DIRECCIÓN CONTROL
- 4.- DIRECCIÓN SECPLAN
- 5.- CARPETA SECPLAN
- 6.- DIRECCIÓN JURÍDICA
- 7.- DIRECCIÓN DE OBRAS
- 8.- ITO
- 9.- INTERESADO

MODIFICACION DE CONTRATO AD - REFERENDUM

En Parral, Republica de Chile, a veintisiete (27) de Marzo de dos mil doce (2012), comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones ochocientos sesenta mil cuatrocientos setenta y siete guión tres (Nº 4.860.477-3), ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte don **JOSÉ ALEJANDRO AMARO MORA**, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones ciento ochenta mil quinientos treinta y cuatro guión dos (Nº 8.180.534-2), domiciliado en calle Tres Oriente Nº 1797 de la ciudad de Talca y de tránsito en ésta, en adelante denominado simplemente como "el contratista"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLAUSULA PRIMERA: Con fecha (29) de Septiembre del año dos mil ocho (2008), la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, celebró contrato con don **JOSÉ ALEJANDRO AMARO MORA**, para la ejecución del proyecto "**ESTUDIO DE INGENIERÍA PARA AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ARRANQUES, UNIONES DOMICILIARIAS Y PAVIMENTACIÓN, POBLACIÓN BELLAVISTA B., DE PARRAL**", de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación pública.- Dicho contrato fue aprobado por Decreto Exento número dos mil setecientos cuarenta y dos (Nº 2742), de fecha veintiocho (28) de Octubre del año dos mil ocho (2008).-

CLÁUSULA SEGUNDA: Que luego con fecha veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil nueve (2009), las partes modificaron el contrato antes aludido, aumentando en Un millón trescientos veintiséis mil pesos (\$1.326.000.-) el monto contratado y la forma de pago, todo lo conformidad a lo señalado en la modificación antes referida.- Dicha modificación fue aprobada mediante Decreto Exento número tres mil novecientos cincuenta y uno (Nº 3951) de fecha veintinueve (29) de Diciembre del año dos mil nueve (2009).-

CLÁUSULA TERCERA: Que asimismo, con fecha nueve (09) de Septiembre del año dos mil diez (2010), las partes modificaron las condiciones pactadas a esa fecha, estableciéndose en definitiva una nueva forma de pago.- Modificación que fue aprobada mediante Decreto Exento número dos mil novecientos ochenta (Nº 2980) de fecha nueve (09) de Septiembre del año dos mil diez (2010).-

CLÁUSULA CUARTA: Que el monto total contratado fue la suma de **Once millones ochocientos veintiséis mil pesos (\$11.826.000.-)**, impuesto incluido, habiéndose a la fecha dado curso a dos estados de pago, el primero de ellos por un monto de Cinco millones novecientos trece mil pesos (\$5.913.000.-) y el segundo por Dos millones seiscientos cuarenta y seis mil

pesos (\$2.646.000.-), quedando en consecuencia por pagar la suma de Tres millones doscientos sesenta y siete mil pesos (\$3.267.000.-).-

CLÁUSULA QUINTA: Que el contratista don JOSÉ ALEJANDRO AMARO MORA, se obligó a dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato, en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la licitación denominada "ESTUDIO DE INGENIERÍA PARA AMPLIACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, ARRANQUES, UNIONES DOMICILIARIAS Y PAVIMENTACIÓN, POBLACIÓN BELLAVISTA B., DE PARRAL".-

CLÁUSULA SEXTA: Quedan pendientes como únicas obligaciones del contratista las siguientes: 1) En lo que se refiere al proyecto de pavimentación es obligación del contratista obtener la aprobación técnica del referido proyecto, salvo en lo que dice relación con la evacuación de las aguas lluvia; observación que este Servicio reconoce que no es posible subsanar por parte del contratista, toda vez que no depende de su expertiz, sino que depende de autorizaciones de terceros; y 2) En general, subsanar cualquiera observación que se originara con la reactivación de los proyectos de agua y alcantarillado, de tal manera de logra o mantener su aprobación técnica.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar las condiciones de pago estipuladas con anterioridad, las que quedarán como sigue: 1) El saldo pendiente a la fecha de Tres millones doscientos sesenta y siete mil pesos (\$3.267.000.-), será pagado en un único estado del pago al Contratista, una vez que los proyectos de agua y alcantarillado se encuentren aprobados técnicamente y activados; y 2) El proyecto de pavimentación tenga como única observación efectuada por los organismos públicos competentes la evacuación de las aguas lluvias, todo lo cual será certificado por la Unidad Técnica, certificado que deberá adjuntarse a la Boleta Honorarios del contratista para que éste Servicio proceda a efectuar el referido pago.-

CLÁUSULA OCTAVA: Que asimismo, por este instrumento, las partes de común acuerdo amplían el plazo de ejecución en sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha de suscripción del presente contrato, plazo en el cual deberán cumplir con lo señalado en la cláusula Sexta de este instrumento.- Se deja constancia que los plazos establecidos se suspenderán cada vez que la documentación sea ingresada por parte de la empresa para revisión por los organismos públicos competentes.-

CLÁUSULA NOVENA: En lo demás se mantiene inalterable las cláusulas del contrato original, teniéndose la presente modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CLÁUSULA DÉCIMA: Los gastos de protocolización del presente contrato serán de cargo del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Como aprobación de la presente modificación de contrato, las partes firman seis (6) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder del Contratista.-

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La personería de don ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal



Electoral Regional de fecha 03 de Diciembre del año 2008, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de Parral y de Decreto Alcaldicio N° 654 de fecha 09 de Diciembre del mismo año; documentos ambos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes por ser conocido de ellas.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcalde don **ISRAEL ANTONIO URRUTIA ESCOBAR**
C.N.I. N° 4.860.477-3

JOSÉ ALEJANDRO AMARO MORA
C.N.I. N° 8.180.534-2

DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

DORIS DURAN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

LET BEBIN
ARIO LICO ★
- CHILE